



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

1166 - - - -

( 19 JUL 2019 )

*"Por medio de la cual se acepta una renuncia a un empleo en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el  
Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011, por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, señala como función del Director General la de nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que mediante el Decreto N° 393 del veintisiete (27) de julio de 2019 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se encargó de las funciones del cargo Director General Código 050 Grado 03 de Entidad Descentralizada - Instituto Distrital de las Artes-Idartes, al doctor LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.558.456 quien se desempeña en el empleo denominado Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 02 de la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del día dieciocho (18) de julio de 2019 y por el tiempo que dure la ausencia de la titular. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto.

Que mediante Acuerdo 06 del 09 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes –Idartes aprobó la creación de la planta de personal de carácter temporal otorgándole vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Que surtidos los trámites internos respectivos para la provisión de empleos de planta temporal con el personal que ostenta derechos de carrera administrativa, la Entidad continuó las gestiones mediante la Resolución 387 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual reglamentó la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Idartes, y con la finalidad de garantizar el principio de libre acceso y concurrencia al proceso de convocatoria externa de empleos de planta temporal, el día veintidós (22) de mayo de 2017 realizó la publicación y socialización del mismo a través de la página web de la entidad.

Que surtido todo el proceso y cumplida con cada una de las etapas señaladas en la Resolución 387 del dos (2) de mayo de 2017, la señora YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.057.545.601 obtuvo el mejor puntaje siendo elegida en el proceso de convocatoria externa de empleos de planta temporal del Idartes.

Que mediante Resolución N° 1284 del siete (7) de noviembre de 2018, la señora YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.545.601 de Soata-Boyacá, fue nombrada en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, proyecto de inversión "1017-"*Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*", de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales siendo posesionada el día diez (10) de noviembre de 2017, tal y como consta en acta de posesión N° 83 de 2017.

Que mediante Acuerdo N° 04 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, el Idartes prorrogó la vigencia de los empleos de carácter temporal desde el primero (01) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020 y mediante Resolución N° 1773 del 28 de diciembre de 2018, se prorrogó el nombramiento de los empleados de planta temporal del Idartes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

19 JUL 2019

1166 - - - -

*“Por medio de la cual se acepta una renuncia a un empleo en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que mediante radicado N° 220194600056272 del diecinueve (19) de julio de 2019, la funcionaria YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.057.545.601, presentó renuncia irrevocable al cargo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 2019 Grado 01 “1017-*Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*”, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales, a partir del día doce (12) de agosto de 2019, teniendo como último día laborado el once (11) de agosto de 2019.

Que el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968, señala que “(...) *La providencia por medio de la cual se acepta la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las acciones a las que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine no podrá ser superior a treinta (30) días después de presentada la renuncia (...)*”, lo anterior siendo concordante con el artículo 2.2.11.1.3<sup>1</sup>, del Decreto 648 de 2017.

Que en consecuencia, se tendrá por aceptada la renuncia presentada por la funcionaria YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.057.545.601, al cargo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 2019 Grado 01 “1017-*Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*”, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales, a partir del día doce (12) de agosto de 2019, teniendo como último día laborado el once (11) de agosto de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar a partir del día doce (12) de agosto de 2019, la renuncia presentada por la funcionaria YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.057.545.601, para separarse definitivamente del cargo de Planta Temporal denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 “1017-*Arte para la transformación social: Prácticas*

<sup>1</sup> *“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.*

*Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.*

*La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.*

*Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°  
19 JUL 2019

1166 - - - -

*“Por medio de la cual se acepta una renuncia a un empleo en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

*artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, teniéndose como último día trabajado el once (11) de agosto de 2019.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar e informar a la funcionaria, que antes de su retiro, deberá entregar al jefe inmediato, un informe detallado de la gestión y de los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la situación administrativa, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad y dejar tramitada toda la correspondencia, correo electrónico institucional, transferencia documental y Orfeo asignado a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la funcionaria YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.057.545.601.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C

19 JUL 2019

**LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO**  
Director General (E)

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos – Contratista Talento Humano	<i>Clauca.</i>
Proyectó SAF	Mariela González Robles – Contratista Talento Humano	<i>Mariela</i>
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	<i>Rob</i>
Revisó SAF	Liliana Valencia Mejía – Subdirector Administrativo y Financiero	<i>Liliana</i>
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista	<i>María</i>
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Sandra</i>